



ORDEN DE COMPRA N° 2012-0499 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX –Y CERTICÁMARA S.A

"Adquisición de los Certificados Digitales y componentes necesarios para la implementación del proceso de firmas digitales"

### 1. CONSIDERACIONES

- 1.1 Que el ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial, debe dar cumplimiento a la directiva presidencial 04 de Abril de 2012, que comprende las medidas que las administraciones públicas deben ejecutar con el fin de alcanzar la eficiencia administrativa y acogerse a los lineamientos de la política de Cero Papel, por lo que la entidad debe iniciar los procesos que le permiten eliminar la generación de documentos físicos sin afectar los procesos y los controles existentes y avanzar en la producción de documentos públicos y actos administrativos por medios electrónicos, asegurando la autenticidad, integridad y disponibilidad de los mismos, así como en la integración de expedientes electrónicos.
- 1.2 Que para garantizar el proceso, uno de los medios de seguridad que es posible implementar es la instalación de firmas digitales, lo cual debe hacerse con un ente certificado ya que para que un certificado digital tenga validez legal, el prestador de Servicios de Certificación debe acreditarse en cada país de acuerdo a la normativa que cada uno defina.
- 1.3 Que por las anteriores razones, la Dirección de Tecnología del ICETEX presentó mediante memorando VOT – DTE – 5100 – 2452 del 29 de Noviembre de 2012, estudio previo y minuta técnica del proyecto para contratar la adquisición de los certificado digitales y los componentes necesarios para la implementación de las firmas digitales
- 1.4 Que el Director de Tecnología, justificó la celebración de la presente Orden con la Sociedad Cameral de Certificación Digital **CERTICÁMARA S.A**, teniendo en cuenta que en Colombia es la única certificadora abierta que existe y quien se encuentra creada para prestar los servicios de certificación digital que se regulan por la ley 527 de 1999 y el Decreto 1747 de 2000, así como por la verificación de los requisitos de orden técnico y económicos exigidos en la solicitud de propuesta, de acuerdo con el Memorando VOT - DTE - 5100 –2485 del 27 de diciembre del 2012.
- 1.5 Que existe la disponibilidad presupuestal que respalda la presente contratación.
- 1.6 Que la presente contratación se realiza conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en los literales a) y b) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva N° 007 de 2008. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas

### 2. CONTRATISTA

La Sociedad Cameral de Certificación Digital **CERTICÁMARA S.A.S** con NIT **830084433 - 7** representada legalmente por el señor **ERICK RINCÓN CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.886.056**, quien actúa como Gerente y





ORDEN DE COMPRA N° 2012-0499 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX –Y CERTICÁMARA S.A

"Adquisición de los Certificados Digitales y componentes necesarios para la implementación del proceso de firmas digitales"

Representante Legal, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá del 10 de Diciembre de 2012, quien se llamará el <b>CONTRATISTA</b>
<b>3. OBJETO</b>
Adquisición de los certificados digitales y los componentes necesarios para la implementación del proceso de firmas digitales.
<b>4. PLAZO</b>
El plazo para la ejecución de las obligaciones de las partes será hasta el 31 de diciembre de 2012 término contado a partir del perfeccionamiento de la orden de compra y cumplimiento de los requisitos para su ejecución. <b>PARAGRAFO:</b> El producto y los documentos entregables tendrán un período de vigencia de 12 meses. de conformidad con la propuesta del <b>CONTRATISTA</b>
<b>5. VALOR</b>
El valor de la compra de los certificados digitales es de <b>DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.348.800,00) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)</b>
<b>6. FORMA DE PAGO</b>
Una vez recibidos del <b>CONTRATISTA</b> los productos entregables, <b>EL ICETEX</b> cancelará al <b>CONTRATISTA</b> , el valor ofrecido en un solo pago, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, conforme al valor presentado en la propuesta. <b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> Para el pago, el Contratista debe presentar <b>(i)</b> la certificación de recibido y cumplimiento de la Orden a satisfacción expedida por el Supervisor del Contrato, y <b>(ii)</b> la certificación del revisor fiscal o representante legal según el caso, en la cual se acrediten el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo 007 del 22 de febrero de 2008 de Junta Directiva del ICETEX. <b>PARAGRAFO SEGUNDO:</b> El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que el contratista determine para tal fin.
<b>7. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES</b>
El valor de la Orden se pagará con cargo al Rubro G 332211001001 "RENOVACIÓN Y LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE" según el Certificado del <b>Disponibilidad Presupuestal CDP EF – 2012- 417 del 14 de Diciembre de 2012</b> , expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del <b>ICETEX</b> .
<b>8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES</b>
<b>EL CONTRATISTA</b> se compromete a <b>1.</b> Cumplir el objeto del contrato. <b>2.</b> Entregar los certificados digitales según demanda de la entidad, a partir de la cual se inicia así





ORDEN DE COMPRA N° 2012-0499 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX –Y CERTICÁMARA S.A

"Adquisición de los Certificados Digitales y componentes necesarios para la implementación del proceso de firmas digitales"

el año de vigencia a partir de la entrega de cada certificado sin que esto deba hacerse en la misma fecha y respetando siempre los 12 meses de vigencia; **3.** Brindar el mantenimiento y soporte técnico in situ en las instalaciones de ICETEX, previa solicitud al contratista, en las condiciones establecidas en la Oferta, y según la modalidad escogida en la Orden de Servicios por parte del ICETEX. **4.** Incluir el costo del servicio de las horas de soporte que efectúe vía telefónica dentro del valor ofrecido en su cotización, y por lo tanto, no debe contemplarse valor adicional alguno por este concepto. **5.** Garantizar que los componentes entregados sean provistos por una entidad certificada y avalada según la ley 527 de 1999. **6.** Prestar como valores agregados el servicio de Call Center 7X24X365 días para revocaciones de Certificados Digitales y Soporte Técnico en horas laborales, telefónicamente y vía correo electrónico durante 30 días posterior a la implementación del Certificado. **7.** Presentar la documentación que acredita al ICETEX como beneficiario del servicio en el edificio sede principal del ICETEX Bogotá D.C. **8.** Asumir los costos de transporte y los demás asociados con la entrega de los productos y los demás que se produzcan en las instalaciones de ICETEX, **9.** Garantizar que los aportes de los Certificados Digitales en cualquier tipo de transacción electrónica tengan y generen los atributos de Confidencialidad, Integridad, Autenticidad y No Repudiación. **10.** Garantizar el cumplimiento y la calidad del objeto de la presente orden **11.** Cumplir con las instrucciones que le imparta el Supervisor de la presente orden, siempre y cuando esté enmarcado en el objeto el mismo **12.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas **13.** Responder por el mantenimiento y vigencia de las garantías prestadas. **14.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **15.** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **16.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **17.** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato **(B) DEL ICETEX 1.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4** Exigirle al proveedor la presentación de los soportes que acrediten el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y demás pagos de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva de ICETEX No 007 del 22 de febrero de 2008. **5.** Efectuar a través del Supervisor de la presente Orden, el seguimiento de su ejecución, para recibir a satisfacción el objeto contratado.





ORDEN DE COMPRA N° 2012-0499 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX –Y CERTICÁMARA S.A

"Adquisición de los Certificados Digitales y componentes necesarios para la implementación del proceso de firmas digitales"

### 9. ENTREGABLES

En virtud del objeto de la presente Orden, **EL CONTRATISTA** deberá entregar: **a)** 20 Certificados digitales con duración de un año, recibidos con el documento de registro comercial que incluye los seriales de registro de los mismos. **b)** Documento de 1 licencia del componente Applet de firma digita. **c)** Documento de 1 licencia del componente API. **d)** Documento de 1 licencia del componente actualizador de la CRL, versión .NET framework 2.0 o superior. **e)** Documento de 16 horas de consultoría de integración con vigencia de 12 meses para su utilización. **f)** Documento técnico que incluya el manejo de los dispositivos TOKEN sobre los cuales se almacenan los certificados digitales.

### 10. GARANTÍAS

Una vez sea suscrito el contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a constituir una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la aceptación del contrato. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la orden de compra, y cubre a la entidad de los perjuicios imputables al contratista, y del pago de las multas y cláusula penal pactadas, por el treinta por ciento (30%) del valor de la Orden con una vigencia igual al plazo de ejecución de la orden de compra y cuatro (4) meses más. **B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE PRODUCTOS ENTREGABLES Y SOPORTE:** Deberá garantizar el correcto funcionamiento y el cumplimiento de las funcionalidades de los productos entregables y soporte técnico, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta y en la presente orden, por una suma equivalente al treinta (30%) por ciento del valor de la misma, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la orden de compra y cuatro (4) meses más.

### 11. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA** pagará al ICETEX a título de multa el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento del mismo, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios. **PARAGRAFO:** Para hacer efectiva las multas, el ICETEX seguirá el procedimiento establecido en el artículo 24 del Manual de Contratación, procedimiento señalado en la clausula 13 de la orden de servicios

### 12. PENAL PECUNIARIA





ORDEN DE COMPRA N° 2012-0499 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX –Y CERTICÁMARA S.A

"Adquisición de los Certificados Digitales y componentes necesarios para la implementación del proceso de firmas digitales"

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

**13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA**

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA, EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA, EL ICETEX** solicitará el pago a **EL CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

**14. CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA MARCA ICETEX**

**EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden de Servicios, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Que de no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en la presente orden de servicios, salvo que el **ICETEX**, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo señalado en esta Cláusula, la información confidencial que sea recibida por **EL CONTRATISTA**, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales



ORDEN DE COMPRA N° 2012-0499 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX –Y CERTICÁMARA S.A

"Adquisición de los Certificados Digitales y componentes necesarios para la implementación del proceso de firmas digitales"

fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministró la información.

#### 15. SUSPENSIÓN

Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la presente orden, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden de servicios, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de suspensión de la orden, **EL CONTRATISTA** se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en la presente orden, ajustándola al nuevo plazo de la misma. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la Suspensión de esta Orden se deberá tener en cuenta lo señalado en la Resolución No. 0920 del 11 de noviembre de 2009.

#### 16. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo del Funcionario designado por el **ICETEX**. Serán funciones de la Supervisión de la Orden, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No.007 del 22 de febrero de 2008. **PARÁGRAFO:** Además de las Funciones específicas señaladas en la presente cláusula, el Supervisor tendrá las facultades generales previstas en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y deberá seguir lo previsto en la Circular No. 1 del 28 de Agosto de 2009, por medio de la cual "Prevé instrucciones precisas respecto del cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 23 del Manual de Contratación" y la Circular No. 009 del 14 de Septiembre de 2011, "relacionada con la implementación y cumplimiento del Estatuto Anticorrupción ley 1474 de 2011"

#### 17. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto de la Orden de Compra, antes del vencimiento del plazo de la misma. **e)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **f)** Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

#### 18. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS





ORDEN DE COMPRA N° 2012-0499 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX –Y CERTICÁMARA S.A

"Adquisición de los Certificados Digitales y componentes necesarios para la implementación del proceso de firmas digitales"

**EL CONTRATISTA** se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios. **PARÁGRAFO:** En caso que **EL CONTRATISTA**, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del ICETEX, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

#### 19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudiría a la jurisdicción competente.

#### 20. CESIÓN

**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

#### 21. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

**EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, ni prohibiciones para contratar consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia y en los demás eventos de prohibición previstos en la Ley 610 de 2000, en el Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 de febrero de 2008 y en las demás normas vigentes relacionadas con esta materia, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con el ICETEX. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente orden.

#### 22. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

La presente Orden no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA** y su personal; en consecuencia, ni **EL CONTRATISTA** ni el personal que cumplirá la presente Orden, tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**, con ocasión de la presente orden.

#### 23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual **EL CONTRATISTA** acepte por escrito esta Orden, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere (i) la expedición del registro



ORDEN DE COMPRA N° **2012-0499** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX -Y CERTICÁMARA S.A

"Adquisición de los Certificados Digitales y componentes necesarios para la implementación del proceso de firmas digitales"

presupuestal; **(ii)** la aprobación por parte del ICETEX de la Garantía establecida en la Cláusula Décima de la presente Orden; y **(iii)** La acreditación del contratista del pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar. **PARAGRAFO: El ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos**

<b>24. FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>
28 DIC 2012

**POR EL CONTRATANTE**

*Luza Sánchez*  
**LUZ ALBA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
 Jefe de la Oficina de Control Interno  
 Encargada de las funciones de la  
 Secretaria General  
**ICETEX**

*gout  
 PTC*

Proyectó: Juan Guillermo Muriel Tobón/ Abogado Grupo de Contratación  
 Revisó: Fernando Alberto González Vásquez/ Coordinadora Grupo de Contratación

**ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL**

**CDP** EF-2012-417 **RP** 86454-14164

Rubro: RENOVACION Y LICENCIAMIENTO SOFTWARE

Código: 6332211001001

Fecha: 28-12-12 Registrado por *[Signature]*